Anexo 1. Procedimiento para la entrada en operación comercial de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del Sistema de Transmisión Nacional - STN -, del Sistema de Transmisión Regional - STR -, de usuarios conectados directamente al STN y al STR y de recursos de generación

Comité de Operación



Revisión	Fecha	Descripción
0	18-11-2021	Actualización de los procedimientos a lo previsto en los artículos 19 y 34 de la Resolución CREG 075 de 2021



### Contenido

1.	Objeto	3
2.	Alcance	3
3.	Definiciones	3
4.	Responsabilidades	5
5.	Consideraciones	6
6.	Requisitos para la puesta en operación comercial de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del STN, del STR, FACTS y d	
6.	usuarios conectados directamente al STN o al STR	7
<b>7</b> . F	Requisitos para la puesta en operación comercial de recursos de generación	28
7.	1. Requisitos generales para la entrada en operación de recursos de generación	28
7. de	3. Requisitos adicionales para la entrada en operación de recursos de generación térmicos espachados centralmente	
sc 7.	olares conectadas al STN y STR	
7. a.	7. Requisitos generales para la entrada en operación de recursos de generación bajo el Icance de la Resolución CREG 030 de 2018 (autogeneradores a gran escala con una	
	apacidad mayor a 1 MW y menor a 5 MW)8. Reingreso de plantas	
Я I	Plazos para la revisión de información por parte del CND	21



Para la entrada en operación comercial de activos de uso del STN, del STR, de usuarios conectados directamente al STN y al STR y de recursos de generación al SIN, se encuentran definidos en la regulación requisitos de obligatorio cumplimiento para los usuarios que se conectan, para los agentes que entregan el punto de conexión y para el Centro Nacional de Despacho (CND).

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación un procedimiento con los aspectos regulatorios y operativos a tener en cuenta para la entrada en operación comercial de proyectos, lo cual contribuirá el mejoramiento de la planeación operativa, la confiabilidad y la seguridad del SIN.

Adicional a los requisitos aquí presentados y con el fin de minimizar riesgos en la operación del SIN y del mismo equipo, el agente operador de los nuevos activos deberá considerar que es fundamental que sus operadores cuenten con los conocimientos básicos de la operación del SIN y del protocolo de comunicaciones a emplear en las diferentes comunicaciones con el CND, el cual se encuentra establecido en la regulación vigente.

### 1. Objeto

El propósito de este procedimiento es orientar y facilitar el proceso de entrada en operación de proyectos de transmisión y generación.

#### 2. Alcance

Este procedimiento aplica para los proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del STN, del STR, FACTS de usuarios conectados directamente al STN o STR y de recursos generación de plantas despachadas y no despachadas centralmente. Los recursos de generación incluyen autogeneración a gran escala y cogeneradores, ambos con entrega de excedentes. Este procedimiento no aplica para el generador distribuido.

#### 3. Definiciones

Para la interpretación y aplicación de este procedimiento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, además de las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994, y las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

**Agente generador:** es la empresa registrada ante el Administrador del SIC que realiza la actividad de generación de energía (Ver Resolución CREG 024 de 1995).

**Autogenerador a gran escala:** Autogenerador con potencia instalada superior al límite definido en el artículo primero de la Resolución UPME 281 de 2015 o aquella que la modifique o sustituya (Ver Resolución CREG 030 de 2018).

**Declaración de entrada en operación comercial:** comunicación escrita mediante la cual un agente declara al CND que un activo cumple con toda la normatividad requerida para la entrada en operación y por lo tanto considera que está listo para el servicio. Esta



comunicación deberá ser enviada al CND en el plazo establecido en el presente procedimiento.

Entrada en operación de un proyecto de transmisión por etapas y de generación de forma escalonada: Consiste en la entrada en operación de los activos asociados a un proyecto de transmisión o generación de forma parcial. Los proyectos que contemplen su entrada en operación por etapas o de forma escalonada deben especificar esta condición en la notificación del proyecto o cuando se conozca esta situación y cumplir todos los requisitos y plazos establecidos en este procedimiento para cada una de las etapas.

En todo caso, para proyectos de convocatoria se entenderá cumplida la declaración en operación comercial del proyecto cuando se declaren en operación comercial todos los activos asociados al mismo, entendiendo que dicha declaración no hace referencia al reporte de inventario de unidades constructivas que se debe enviar al LAC de acuerdo con la Resolución CREG 011 de 2009 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de plantas que entren en operación comercial sus unidades en forma escalonada, las unidades que entren en operación comercial serán tratadas en forma independiente de las unidades que se encuentren en pruebas, siempre y cuando se puedan tratar en forma independiente, tanto desde el punto de vista operativo como comercial (Ver Resolución CREG 121 de 1998).

Fecha de inicio de PPS (Pruebas de puesta en servicio): fecha en la cual se energiza el proyecto y se tiene previsto el inicio de las PPS.

**Fecha de puesta en operación comercial, FPO:** es la fecha en la cual se prevé la puestaen operación comercial de un proyecto y deberá considerar la fecha establecida en el Plande Expansión del SIN.

**Interesado:** responsable de un proyecto, clase 1, que va a conectarse al SIN. El interesado adquiere responsabilidades desde la etapa de inscripción para tramitar la solicitud de asignación de capacidad de transporte hasta la fecha de puesta en operación comercial, FPO, de ese proyecto, incluyendo el seguimiento y la construcción del mismo.

**Promotor de un proyecto:** es el usuario interesado en desarrollar y conectar proyectos de transmisión del STN, STR.

**Proyecto clase 1:** proyectos de conexión de usuarios finales al STN o STR, y proyectos de conexión de generación, cogeneración o autogeneración al SIN diferentes a los proyectos que se encuentren bajo el alcance de la Resolución CREG 030 de 2018, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. También se considerarán como proyectos clase 1 las modificaciones que se soliciten a las capacidades ya asignadas.

**Pruebas de puesta en servicio, PPS:** período anterior a la fecha de entrada en operación comercial, durante el cual un agente del mercado realiza pruebas para verificar el correcto funcionamiento de sus equipos, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para su conexión al SIN y determina los parámetros de funcionamiento de estos. Al finalizar las pruebas de puesta en servicio y una vez cumplidos los requisitos



normativos para la conexión, el agente puede declarar la entrada en operación comercial del activo.

**Transportador:** persona natural o jurídica que opera y transporta energía eléctrica en el sistema de transmisión nacional, en un sistema de transmisión regional o en un sistema de distribución local (Ver Resolución CREG 024 de 1995).

**Transmisión:** es la actividad consistente en el transporte de energía por sistemas de transmisión y la operación, mantenimiento y expansión de sistemas de transmisión, ya sean nacionales o regionales (Ver Resolución CREG 024 de 1995).

### 4. Responsabilidades

Responsabilidades del promotor de un proyecto de transmisión: enviar al CND, en la herramienta que el CND disponga para ello y los documentos correspondientes a los requisitos dentro de los plazos establecidos en el presente procedimiento, incluyendo la declaración de entrada en operación comercial. Así como informar al CND la FPO del proyecto y las actualizaciones de esta para realizar seguimiento al procedimiento descrito en este documento.

En cuanto al Estudio de Ajuste y Coordinación de Protecciones (EACP), el promotor del proyecto de transmisión tiene la responsabilidad de elaborar el estudio y de llevar a cabo la gestión para la implementación final de todos los ajustes recomendados en el estudio para cada equipo del sistema impactado.

Responsabilidades del interesado de un proyecto de generación: enviar al CND, en la herramienta que el CND disponga para ello y dentro de los plazos establecidos en el presente procedimiento, los documentos correspondientesa los requisitos y designar el agente generador representante del proyecto. Así como informar al CND la FPO y la FIPPS del proyecto y las actualizaciones de esta para realizar seguimiento del procedimiento descrito en este documento.

En cuanto al EACP, el promotor del proyecto de generación tiene la responsabilidad de elaborar el estudio y, de llevar a cabo, la gestión para la implementación final de todos los ajustes recomendados en el estudio para cada equipo del sistema impactado.

Responsabilidades del agente generador: una vez sea designado como agente generador representante del proyecto de generación, será éste el encargado de remitir los documentos correspondientes a los requisitos en la herramienta que el CND disponga para ello y dentro de los plazos establecidos en el presente procedimiento y declarar en operación comercial el proyecto. Así como informar al CND la FPO del proyecto y las actualizaciones de esta, para realizar seguimiento al procedimiento descrito en este documento. El agente generador podrá enviar una carta autorizando al interesado del proyecto para que este sea quien siga siendo el encargado de remitir la documentación al CND.

Responsabilidades del transportador que entrega el punto de conexión: El transportador(es) responsable de entregar el punto de conexión deberá viabilizar la



conexión cumpliendo con la reglamentación vigente.

En cuanto al EACP, el transportador u operador de red que entrega el punto de conexión tiene la responsabilidad de verificar los sistemas de protección, ajustes y coordinación en el punto de conexión que otorga, además debe validar que los ajustes de protecciones de cada uno de los equipos que opera, y que sean impactados con la entrada en servicio del nuevo proyecto, continúen siendo selectivos con la red existente, y aprobar el estudio en el punto de conexión que opera una vez no tenga comentarios. En caso de que se identifique que algún ajuste propuesto en el EACP no es adecuado para proteger los equipos, el agente que otorga el punto de conexión implementará los ajustes más convenientes con la debida justificación.

Si existen otros agentes impactados o involucrados en el estudio de protecciones, estos tienen la responsabilidad de verificar que los ajustes de protecciones de cada uno de los equipos que opera, y que sean impactados con la entrada en servicio del nuevo proyecto, continúen siendo selectivos con la red existente, y aprobar los ajustes propuestos en el EACP para los equipos que opera.

**Responsabilidades del CND:** El CND deberá recibir la información, revisarla, y habilitar los sistemas de información para preparar la entrada en operación del proyecto.

En cuanto al EACP, el CND tiene la responsabilidad de verificar sistemas de protección, ajustes y coordinación en toda el área de influencia del proyecto, verificar impacto del proyecto en la operación segura y confiable del SIN, y dar el visto bueno al EACP una vez no tenga comentarios.

#### 5. Consideraciones

**Cumplimiento de requisitos y plazos:** es de obligatorio cumplimiento los requisitos y plazos establecidos en este procedimiento. Los activos asociados a un proyecto podrán ser declarados en operación comercial cuando se cumplan con los requerimientos de información y plazos que se establecen en este procedimiento.

**Tratamiento de activos en pruebas o energizados:** cuando los activos existentes que se requieran intervenir sean objeto de consignación nacional, debe existir una consignación que ampare la energización de los activos y debe estar explícito los activos que se van a energizar.

No deben quedar activos energizados sin estar en pruebas o declarados en operación comercial. Por tanto, se deben mantener activas las consignaciones asociadas a los proyectos hasta que se produzca la declaración en operación comercial.



# 6. Requisitos para la puesta en operación comercial de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del STN, del STR, FACTS y de usuarios conectados directamente al STN o al STR

A continuación, se muestra el conjunto de requisitos necesarios para lograr la puesta en operación comercial de proyectos que incluyan activos de uso del STN, STR, FACTS y de usuariosconectados directamente al STN o al STR. Es importante resaltar que, adicional a el conjunto de resoluciones y acuerdos CNO base a considerar mencionados para el cumplimiento de cada requisito, puede existir reglamentación adicional que deba ser tenida en cuenta, entendiendo que pueden existir modificaciones, adiciones y/o sustituciones a las actuales y a su vez entendiendo que cada proyecto tiene un alcance específico.

### 6.1. Requisitos generales para la entrada en operación de proyectos de transmisión que incluyan activos de uso del STN, del STR, FACTS y de usuarios conectados directamente al STN

Tabla 1. Requisitos y plazos para remitir los requerimientos para la entrada en operación de los activos de usode STN, del STR y de usuarios conectados directamente al STN.

N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			Garantías establecidas en la reglamentación vigente.
			Aclaración: Estas garantías sedeberán entrega al ASIC.
6.1.1	Garantías	Según regulación vigente	Reglamentación básica
			- Resolución CREG 022 de2001
			- Resolución CREG 024 de2013
			- O aquellas que la modifiquen,adicionen
			o sustituyan
			Actividad por realizar:
			Coordinar una reunión virtualcon el CND para presentar el proyecto.
6.1.2	Reunión de inicio	180 días calendario previos a la FPO	El promotor del proyecto será el encargado de convocar al operador de red, al transmisor que otorga el punto de conexión y a los agentes involucrados en el área de influencia de proyecto, así como a los encargados de realiza el estudio de coordinación de protecciones.
			Los objetivos de la reunión seránlos siguientes:



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			- Revisar los requisitos para la entrada er
			operación del proyecto y analizar las
			inquietudes.
			- Realizar reunión de inicio paraelaborar e
			EACP, en el documento "Lineamientospara la
			elaboración y presentación de EACP del SIN
			colombiano" se presenta el detalle de los temas
			a desarrollar en la reunión, a esta reunión debe
			asistir personal de protecciones. Vel
			procedimiento detallado delEACP en el Anexo 7
			•
			- En caso de que el proyecto incluya
			medición sincrofasorial (PMU) se deber
			revisar los requerimientos particulares para la
			instalaciónde la misma.
			- Y los demás que se consideren
			convenientes para el adecuado entendimiento
			delproyecto y solución de
			inquietudes.  Documentos por entregar:
			Documentos por entregar.
			6.1.3.1. Información básica del proyecto. La cua
			debe contener como mínimo la siguiente
			información:
			- Alcance del proyecto.
			- Listado de activos que hacen parte de
			proyecto.
6.1.3	Información básica	180 días calendario	- FPO (Fecha Puesta en Operación).
		previos a la FPO	- Etapas del proyecto. Informar si e
			proyecto entra en operación por etapas y
			especificar todas las etapasdel proyecto y la FPC
			de cada
			una de las etapas.
			- Informar si el proyecto incluyeunidad de
			medición sincrofasorial (PMU)
			- Ubicación. Informar el municipio donde
			estará localizado el proyecto.
			- Comercializador de la carga conectada
			para los usuarios conectados directamente a
			STN
			Aclaración: La información básica del proyecto
			deberá ser actualizada en caso de que se
			presentenmodificaciones.
			6.1.3.2. Copia del concepto de conexión emitido
			por la Unidad de Planeación Minero-Energética
		1	
			(UPME).



convocatoria o sea un proyecto de inversión Tipo III no se requiere copia del concepto de conexión de la UPME.
Reglamentación básica: - Resolución CREG 025 de 1995, Resolución CREG 024 de 2013, Resolución CREG 015 de 2018
entre otras
- O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			6.4.1. Parámetros técnicospreliminares. Se debe diligenciar el formato establecido en el Acuerdo CNO 1429 o aquel que lo modifiqueo sustituya.  6.4.2. Modelos de controlpreliminares de los
			dispositivosFACTS.
6.1.4	Información técnica preliminar	180 días calendario previos a la FPO	Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de1995 (Código de Planeación)
			- Resolución CREG 083 de1999, artículo 4.
			- Acuerdo CNO 1429
			- Acuerdo CNO 947
			- O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan
			Documentos por entregar:
			6.1.5.1 Diagrama unifilar del proyectocon la nomenclatura operativa.
			6.1.5.2. Diagrama unifilar del área deinfluencia del proyecto.
6.1.5	Diagramas unifilares	180 días calendario previos a la FPO	Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de 1995 (Código de Conexión, Anexo CC7)
			- Resolución CREG 070 de 1998, entre otros O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan
			Documentos por entregar:
			Versión 1 del Estudio de Ajuste y Coordinación de Protecciones(EACP).
616	Ajuste y coordinación	previos a la fecha de	Aclaración: El EACP se debe elaborar acorde a lo descrito en el documento "Lineamientos para la elaboración y presentación de EACP del SIN colombiano" y será entregado considerando el marco de referencia definido en la reuniónde inicio. Ver procedimiento detallado para la aprobación del EACP en el Anexo 7.
6.1.6	deprotecciones versión 1	inicio de PPS	Reglamentación básica:
		(Ver plazos y procedimiento detallado	- Resolución CREG 025 de 1995 (Código de
		en la Tabla 1 del Anexo 7 de este documento)	Conexión, Anexo CC4), entre otras
		ac este documentoj	- O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
	Coordinar actividades para laincorporación del proyecto al SIN.	90 días calendario previos a la FPO	Comunicación firmada por el transmisor (Transmisor Nacional, Transmisor Regional, Operador de Red) en la que se informe los trabajos de expansión y los activos que se requieren para la incorporación o conexión del nuevoproyecto al SIN.
			Aclaración 1: Previamente se debecoordinar con el TN, TR u OR los trabajos y activos requeridos para la incorporación o conexión del nuevo proyecto al SIN
			Aclaración 2: La gestión de las consignaciones que se requieranpara la conexión del proyecto se realizará cumpliendo con los plazos y procedimientos previstos en la reglamentación vigente para la coordinación de consignaciones enel SIN.
			Reglamentación básica:
			<ul> <li>Resolución CREG 11 de 2009</li> <li>Resolución CREG 15 de 2018</li> <li>Resolución CREG 093 de2012</li> <li>Resolución CREG 094 de2012</li> <li>O aquellas que la modifiquen, adicionen of custibulas.</li> </ul>
			sustituyan Documentos por entregar:
			Comunicación en la que seinforme al CND el medio mediante el cual se realizará la supervisión:
5.1.8	Supervisión en el CND	90 días calendario previos a la FPO	<ul> <li>Directa: por medio de unidades terminales remotas (RTU) o equivalente.</li> <li>Indirecta: utilizando los protocolos de comunicación entre centros de control vigentes al momento de la integración.</li> </ul>
			Reglamentación básica:
			<ul> <li>Resolución CREG 025 de 1995, Código de Conexión, Anexo CC3</li> <li>Resolución CREG 080 de1998</li> <li>Resolución CREG 083 de1999</li> </ul>
			- Resolucion CREG 083 de1999 - O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan



			Documento por entregar:
			6.1.9.1 Información con el registro de equipos para la medición fasorial y reporte de señales.
6.1.9	Intormación tacorial	90 días calendario previos a la FPO	Se debe diligenciar el Anexo 2 de este documento.
			Aclaración: Se solicitarán cuando en los Documentos de Selección del Inversionista, definidos por UPME, se incluya la Medición Fasorial.



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			Versión definitiva del Estudio de Ajuste y Coordinación de Protecciones(EACP).
	Ajuste coordinación de		Aclaración: El EACP se debe elaborar acorde a lo descrito en el documento "Lineamientos para la elaboración y presentación de EACP del SIN colombiano" y será entregado considerando el marco de referencia definido en la reuniónde inicio. Ver procedimiento detallado para la aprobación del EACP en el Anexo 7.
6.1.10	protecciones - versión definitiva	(Ver plazos y	Reglamentación básica:
	definitiva	procedimiento detallado en la Tabla 1 del Anexo 7 de este documento)	- Resolución CREG 025 de 1995 (Código de Conexión, Anexo CC4), entre otras - O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Actividad por realizar:
6.1.11	Fronteras comerciales	Según regulación vigente y previo a la energización o fecha de inicio de PPS	Aclaración 2: Las fronteras deberán estar registradas previo a la energización o fecha de inicio de PPS. Por lo tanto, se deberán iniciar las gestiones con la anticipación suficiente para dar cumplimiento a esta condición.  Reglamentación básica:  Resolución CREG 038 de2014  Resolución CREG 157 de2011, entre otras
			- O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documento por entregar:
6.1.12	Señales de SOE	30 días calendario previos a la FPO	Listado de señales de SOE diligenciado en el Anexo 3 de este documento
			Reglamentación básica:
			<ul> <li>Resolución CREG 025 de 1995 (Código de Conexión, Anexo CC6)</li> <li>Resolución CREG 083 de1999, artículo 6</li> <li>Acuerdo CNO 491, entre otras</li> <li>O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan</li> </ul>
			Documento por entregar:
			Listado de señales de SCADA diligenciado el Anexo 4 de este documento.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 083 de 1999, artículo 6
6.1.13	Señales de SCADA	30 días calendario	- Resolución CREG 025 de 1995, Código de
		previos a la FPO	Conexión, Anexo CC6, entre otras
			- O aquellas que la modifiquen,adicionen o
			sustituyan Documento por entregar:
6.1.14	Pruebas locales a los equipos demedición sincrofasorial	30 días calendario previos a la FPO	Formulario diligenciado conel resultado de las pruebas locales. Se debe diligenciar el Anexo 5 de este documento y se debenadjuntar las evidencias que se solicitan en el anexo.
			Documento por entregar:
6.1.15	Fecha de inicio de Pruebas dePuesta en Servicio - PPS.	15 días calendario previo a la fecha de inicio de PPS	Comunicado en el que informe la fecha de energización e inicio de PPS. Se debe relacionar laconsignación, los trabajos que se realizarán y los activos que serán energizados.
			Aclaración: Previo a este requisito deben estar cumplidos los requisitos asociados a la supervisión, EACP, PMUs, fronteras, cuando aplique.
			Documento por entregar:
6.1.16	Maniobras de	15 días calendario previo a la fecha de inicio PPS	Maniobras de energización.
	energización		Se debe entregar diligenciado elAnexo 6 de este documento.
			Actividad por realizar y documento a entregar:
			6.1.18.1. Coordinar con el CND las pruebas de las líneas telefónicas operativas. El promotor del proyecto o agente representante será el encargado de solicitar alCND la realización de



Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
	10 días hábiles previoa la fecha de inicioPPS	las pruebas. 6.1.18.2. Comunicación emitida por el CND con el resultado satisfactorio de las pruebas de las líneas telefónicas.  Aclaración: Este requisito aplica para transportadores nuevos que requieran tener disponibilidad de líneas telefónicas operativas para la comunicación con el centro de control
	Pruebas de las líneas telefónicasoperativas para la coordinación de la operación con nuevos	Pruebas de las líneas telefónicasoperativas para la coordinación de la operación con nuevos



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
6.1.18		10 días calendario previc fecha de iniciode PPS.	pruebas.  6.1.19.2. Comunicación emitida por el CND con el resultado satisfactorio de las pruebas de comunicaciones remotas realizadas al equipo de medición sincrofasorial.
1 6 I IG	Pruebas de supervisión simuladascon el CND	5 días hábiles previc fecha de inicio dePPS.	Actividad por realizar y documentopor entregar: 6.1.20.1. Coordinar con el CND las pruebas de supervisión punto a punto (simuladas). El
	Información técnica definitiva	3 días calendario previo a la FPO	Documentos por entregar:  Parámetros técnicos definitivos. Se debe diligenciar el formato establecido en el Acuerdo CNO 1429 o aquel que lo modifiqueo sustituya.  Aclaración: En caso de requerir corregir la información técnica definitiva se podrá realizar hasta un día antes de la declaración en operación comercial, de lo contrario se debe realizar la corrección por el procedimiento de cambio de parámetros.  Reglamentación básica:  Resolución CREG 025 de1995 (Código de Planeación)  Resolución CREG 083 de1999, artículo 4.  Acuerdo CNO 1429, entreotras  O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Actividad por realizar y documentopor entregar:
		Después de	6.1.22.1. Revisar con el CND la recepción adecuada de las señales de supervisión. El promotor delproyecto o agente representante será el encargado de coordinar con el CND la revisión de las señales desupervisión.
6.1.21	Recepción adecuada de las señalesde	energizado el proyecto y previo a la declaración de entrada en operación	6.1.22.2. Comunicación emitida por el CND con el resultado satisfactorio de la recepción de las señales de supervisión.
	supervisión.	'	Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 083 de1999, artículo 6, entre otras
			- O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Actividad por realizar y documento por entregar:
		Después de energizado el	6.1.23.1. Revisar con el CND la coherencia de las medidas de los equipos de medición sincrofasorial.El promotor del proyecto o agente representante será el encargado de coordinar con el CND la revisión de las medidas de los equipos de medición sincrofasorial.
6.1.22	Pruebas de coherencia de medidas de los		6.1.23.1. Comunicación emitida por el CND con el resultado satisfactorio de la integración de las mediciones sincrofasoriales.
	equipos de medición sincrofasorial	en operación	Aclaración: En el caso de que no se puedan realizar las pruebas por ausencia del canal de comunicaciones, el CND verificará en sitio el funcionamiento de las unidades de medición fasorial.
			Actividad por realizar:
6.1.23	Coordinar con el CND la fecha yhora de entrada en operación	12 horas antes de laFPO	6.1.24.1. Revisar con el CND el estado de cumplimiento de requisitos para la entrada en operación del proyecto. 6.1.24.2. Informar al CND la hora estimada de declaración enoperación del proyecto.
			Descripción y observaciones:
			Actividad por realizar:
6.1.24	Carga o actualización de ecuación de demanda (ED) del mercado de comercialización asociado.	2 días calendario previo a la FPO	Cargar o actualizar en el aplicativo proporcionado por el CND la ecuación de demanda construida a partir del flujo de cada una de las fronteras que componen el mercado de comercialización.
			Reglamentación: - Acuerdo CNO-1303 o aquellos que la
			modifiquen, adicionen o sustituyan



	Aclaración: Aplica para usuarios conectados al STN



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			Comunicación firmada por elTN, TR u OR que entrega el punto de conexión (o los puntos de conexión) del proyecto en el que seindique que la conexión del proyecto cumplió con la reglamentación vigente.
6.1.25	Certificados de cumplimiento de la reglamentación vigente	Previo a la declaración de entrada en operación	Aclaración: Se debe incluir en esta comunicación el cumplimiento de las pruebas de implementación satisfactoria de los esquemas de protección.
			Esta comunicación se puede recibir adjunta a la comunicación de declaración en operación comercial.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de 1995 - Resolución CREG 216 de 1995
			Documento por entregar:
6.1.26	Listado de dilidades	Previo a la declaración de entrada en operación	Comunicación dirigida al Liquidador y Administrador Cuentas (LAC), en la que se informe el listado de Unidades Constructivas (UC) que hacen parte del proyecto.
	proyecto	ac entitudu en operación	Esta comunicación se puede recibir adjunta a la comunicación de declaración en operación comercial.
			Aclaración: Este requisito aplica para los proyectos asignados por convocatoria de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) y se debe enviar cuando se vaya a declarar en operación la totalidad del proyecto.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 022 de2001 - Resolución CREG 024 de2013, entre otras
			- O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar
			6.1.26.1.1. Comunicación de declaración de entrada en operación comercial.
		Posterior al	Para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
6.1.27	Declaración en operación comercial	cumplimiento de todos los requisitos.  Mínimo tres (3) horas antes de la FPO	La declaración de entrada en operación comercial deberá ser una comunicación escrita La fecha y hora de entrada enoperación comercial debe ser posterior a la certificación de cumplimiento de lareglamentación vigente La fecha y hora de declaraciónde entrada en operación comercial debe ser posterior a la fecha y hora de recepción de la comunicación de declaración de entrada en operación comercial en el CND (no puede ser retroactiva). Se debe incluir la lista de los activos declarados en operación y el operador responsable del reporte de información ante el CND. Los diferentes activos de un proyecto se pueden declarar de manera independiente una vez se hayan cumplido los requisitos. En todo caso, para proyectos de convocatoria se entenderá cumplida ladeclaración en operación comercial de la totalidad del proyecto cuando se declaren en operación comercial todos los activos asociados al mismo, entendiendo que dichadeclaración no hacereferencia al reporte de inventario de unidadesconstructivas que se debeenviar al LAC de acuerdo conla Resolución CREG 011 de 2009 o aquellas que la modifiquen, adicionen osustituyan.  Aclaración 1: Los activos declarados en operación se tendrán en cuenta en la operación según la reglamentación vigente. Aclaración 2: Para los proyectos por
			convocatorias que entren en operación por etapas, en la última etapa se deberá declarar al CND que el proyecto entró en operaciónen su totalidad.
			Reglamentación básica:
			<ul> <li>Resolución CREG 036 de2019, artículo 17.</li> <li>O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan</li> </ul>



observaciones
oor entregar
ivos de los dispositivos os en sitio en la base de datos de
į'



## 6.2. Requisitos generales para la entrada en operación de proyectos de transmisión que incluyan activos de usuarios conectados directamente al STR y bahías de conexión a nivel 4

Tabla 2. Requisitos y plazos para remitir los requerimientos para la entrada en operación de los usuarios conectados directamente al STR

	N° Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			6.2.1.1. Garantías establecidas en la reglamentación vigente.
			Aclaración: Estas garantías sedeberán entregar al ASIC.
6.2.1	Garantías	Según regulación vigente	Reglamentación básica
			- Resolución CREG 075 de2021
			- O aquellas que la modifiquen,adicionen o
			sustituyan
			Actividad por realizar:
6.2.2	Reunión de inicio	90 días calendario previos a la FPO	Coordinar una reunión virtual con el CND para presentar el proyecto. El promotor del proyecto será el encargado de convocar al operador de red, al transmisor que otorga el punto de conexión y a losagentes involucrados en el área deinfluencia del proyecto, así como a los encargados de realizar el estudio de coordinación de protecciones.
			Los objetivos de la reunión seránlos siguientes:
			<ul> <li>Presentar el proyecto.</li> <li>Revisar los requisitos para la entrada en operación del proyecto y analizar lasinquietudes.</li> <li>Realizar reunión de inicio para elaborar el</li> </ul>
			EACP, en el documento "Lineamientos para la elaboración y presentación de EACP del SIN
			colombiano" se presenta el detalle de los temas a
			desarrollar en la reunión, a esta reunión debe
			asistir personal de protecciones. Ver
			procedimiento detallado del EACP en el Anexo 7.
			Y los demás que seconsideren convenientes
			para el adecuado entendimiento del proyecto y
			solución de inquietudes.



I	N°Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			Información básica del proyecto. La cual debe contener como mínimo la siguienteinformación:
6.2.3	Información básica	90 días calendario previos a la FPO	<ul> <li>Alcance del proyecto.</li> <li>Listado de activos que hacen parte del proyecto.</li> <li>Información sobre la carga</li> <li>FPO (Fecha Puesta en Operación).</li> <li>Etapas del proyecto. Informar si el proyecto</li> </ul>
			entra en operación por etapas y especificar todas las etapas del proyecto y la FPO de cada una de las etapas.
			- Ubicación. Informar el municipio donde estará localizado el proyecto.
			Aclaración: La información básica del proyecto deberá ser actualizada en caso de que se presenten modificaciones.
			Documentos por entregar:
			Parámetros técnicospreliminares:  Se debe diligenciar el formato establecido en el Acuerdo CNO 1429 o aquel que lo modifique o sustituya
			Reglamentación básica:
6.2.4	Información técnica	90 días calendario previos a la FPO	- Resolución CREG 025 de1995 (Código de Planeación)
	preliminar		- Resolución CREG 083 de 1999, artículo 4.
			- Acuerdo CNO 1429, o aquellos que la modifiquen,adicionen o sustituyan
			Documentos por entregar:
			6.2.5.1 Diagrama unifilar del proyecto œnla nomenclatura operativa.
			Debe incluir unifilares en baja y detallar si se tienen acoplamientos
6.2.5	Diagramas unifilares	90 días calendario previos a la FPO	6.2.5.2. Diagrama unifilar del área de influencia del proyecto.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de 1995 (Código de Conexión, Anexo CC7)
			- Resolución CREG 070 de 1998, entre otros O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			6.2.6.1. Estudio de Ajuste y Coordinación de Protecciones(EACP).
	Ajuste y coordinación de		Aclaración: El EACP se debe elaborar acorde a lo descrito en el documento "Lineamientos para la elaboración y presentación de EACP del SIN colombiano" y será entregado considerando el marco de referencia definido en la reunión de inicio. Ver procedimiento detallado para la aprobación del EACP en el Anexo 7.
6.2.6	protecciones	nrovins a la EDO	Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de 1995 (Código de
			Conexión, Anexo CC4), entre otras
			O aquellas que la modifiquen,
			adicionen o sustituyan Documentos por entregar:
			6.2.7.1. Comunicación firmada por el transmisor (Transmisor Nacional, Transmisor Regional, Operador de Red) en la que se informe los trabajos de expansión y los activos que se requieren para la incorporación o conexión del nuevoproyecto al SIN.
			Aclaración 1: Previamente se debecoordinar con el TN, TR u OR los trabajos y activos requeridos para la incorporación o conexión del nuevo proyecto al SIN
6.2.7	nara la l	90 días calendario previos a la FPO	Aclaración 2: La gestión de las consignaciones que se requieranpara la conexión del proyecto se realizará cumpliendo con los plazos y procedimientos previstos en la reglamentación vigente para la coordinación de consignaciones enel SIN.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 11 de 2009 - Resolución CREG 15 de 2018
			- Resolución CREG 093 de2012
			- Resolución CREG 094 de2012 O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Documento por entregar:
6.2.8	C ~ I COF	30 días calendario	6.2.8.1. Listado de señales de SOE. Se debe entregar diligenciado el Anexo 3 de este documento, donde se listan las señales de SOE que debe tener disponible un proyecto.
			Reglamentación básica:



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			- Resolución CREG 025 de 1995 (Código de
			Conexión, Anexo CC6)
			Resolución CREG 083 de1999, artículo 6
			Acuerdo CNO 491, entre otras
			O aquellos que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Documento por entregar:
			6.2.9.1. Listado de señales deSCADA.
			Se debe entregar diligenciado el Anexo 4 de este documento.
			Reglamentación básica:
6.2.9	Señales de SCADA	30 días calendario previos a la FPO	- Resolución CREG 083 de 1999, artículo 6
		previos a la 1 FO	- Resolución CREG 025 de 1995, Código de
			Conexión, Anexo CC6, entre otras
			O aquellas que la modifiquen,adicionen o
			sustituyan
			Actividad por realizar y documentopor entregar:
			6.2.10.1. Coordinar con el CND las pruebas de
			supervisión punto a punto (simuladas). El
			promotor del proyecto o agente representante
6.2.10	Pruebas de supervisión		será el encargado de solicitar al CND la
0.2.10	simuladascon el CND	fecha de inicio dePPS.	realización de las pruebas.
			Comunicación emitida por el CND con el resultado satisfactorio de las pruebas de
			supervisión.
			Actividad por realizar y documentopor entregar:
			6.2.11.1. Revisar con el CND la recepción adecuada de las señales de supervisión. El promotor del proyecto o agente representante será el encargado de coordinar conel CND la revisión de las señales desupervisión.
		Después de energizado el proyecto y previo al	resultado satisfactorio de la recepción de las
6.2.11	Recepción adecuada de	cumplimiento de la	señales de supervisión.
0.2.11	las señalesde supervisión.	reglamentación vigente (requisito6.2.13)	Reglamentación básica:
		, , , , , ,	Resolución CREG 083 de1999, artículo 6,
			entre otras
			O aquellas que la modifiquen,
			adicionen o sustituyan
			Actividad por realizar:
			6.2.12.1. Revisar con el CND el estado de
			cumplimiento de requisitos para la entrada en
	Coordinar con el CND	12 horas antes de la	operación del proyecto.
6.2.12	la fecha yhora de	FPO	
	entrada en operación		6.2.12.2. Informar al CND la hora estimada de
			declaración enoperación del proyecto.



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Descripción y observaciones:
			Actividad por realizar:
6.2.13	Carga o actualización de factores de distribución y de potencia del mercado	2 días calendario previo a la FPO	Cargar o actualizar en el aplicativo proporcionado por el CND los valores correspondientes a los factores de distribución de demanda activa (FDA) y factores de potencia (FP).
	de comercialización asociado.		Reglamentación: - Acuerdo CNO 1303
			- O aquellos que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Aclaración: Solo aplica para usuarios conectados al STR
			Documentos por entregar:
			6.2.13.1 Comunicación firmada por elTN, TR u OR que entrega el punto de conexión (o los puntos de conexión) del proyecto en el que seindique que la conexión del proyecto cumplió con la reglamentación vigente.
			Aclaración: Se debe incluir en esta comunicación el cumplimiento de las pruebas de implementación satisfactoria de los esquemas de protección.
6.2.14	Certificados de cumplimiento de la reglamentación vigente	Previo a la declaración de entrada en operación	Estas comunicaciones se pueden recibir adjuntas a la comunicación de declaración en operación comercial.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de1995 - Resolución CREG 216 de 1995
			Documentos por entregar 6.2.14.1. Comunicación dedeclaración de entrada en operación comercial.
			Para lo cual deberá tener en cuentalo siguiente:
			La declaración de entrada en operación
			comercial deberá ser una comunicación escrita
			La fecha y hora de entrada en operación
			comercial debe ser posterior a la certificación de
		Posterior al	cumplimiento de lareglamentación vigente
		cumplimiento de todos los requisitos.	La fecha y hora de declaraciónde entrada en operacióncomercial debe ser posterior ala fecha y
6 2 15	Declaración en	•	hora de recepción de la comunicación de
6.2.15	operación comercial	Mínimo tres (3) horas antes de la FPO	declaración de entrada en operación comercial en el CND (no puede ser retroactiva).
			- Se debe incluir la lista de los activos declarados en operación y el operador responsable del reporte de información ante el CND.



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			- Los diferentes activos de un proyecto se
			pueden declarar de manera independiente una
			vez se hayan cumplido los requisitos
			Aclaración 1: Los activos declarados en operación setendrán en cuenta en la operación según la reglamentación vigente.
			Reglamentación básica:
			Resolución CREG 036 de2019, artículo 17.
			O aquellas que la modifiquen,
			adicionen o sustituyan
2.16	Ajustes de los dispositivos de protección implementados en sitio, en la plataforma o en el formato queel CND defina (StationWare).	30 días calendario posterior a la FPO	Documentos por entregar  6.2.15.1. Ajustes definitivos de los dispositivos implementados en sitio en la base de datos de protecciones



### 7. Requisitos para la puesta en operación comercial de recursos de generación

A continuación, se muestra el conjunto de requisitos necesarios para lograr la puesta en operación comercial de proyectos de generación. Es importante resaltar que, adicional a el conjunto de Resoluciones y Acuerdos CNO base a considerar mencionados para el cumplimiento de cada requisito, puede existir reglamentación adicional que deba ser tenida en cuenta, entendiendo que pueden existir modificaciones, adiciones y/o sustituciones a lasactuales y a su vez entendiendo que cada proyecto tiene un alcance específico.

### 7.1. Requisitos generales para la entrada en operación de recursos de generación

Tabla 3. Requisitos generales y plazos para la entrada en operación de recursos de generación.

N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			Para registrar un proyecto clase 1 ante el CND y dar inicio al seguimiento del proyecto asociado a concepto de conexión, previamente el interesado debe aceptar la capacidad de transporte asignada en los términos establecidos en el artículo 28 de la Resolución CREG 75 de 2021 o aquella que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Documentos por entregar:
			7.1.4.1. Información básica del proyecto. La cua debe contener mínimo la siguiente información:
	ante el CND e	180 días calendario previos a la fecha de inicio de las PPS	<ul> <li>Alcance del proyecto.</li> <li>Listado de activos de generación y conexión de potencia que hacen partedel proyecto.</li> <li>FPO (Fecha Puesta en Operación).</li> <li>FIPPS (Fecha de Inicio de Pruebas de Puesta en Servicio).</li> </ul>
'.1.1.			<ul> <li>Informar si el proyecto entrará en operación en forma escalonada.</li> <li>Ubicación. Informar el municipio donde estará localizado el proyecto y las</li> </ul>
			coordenadas geográficas.  Los recursos de generación eólicos deberán informar: a) la temperatura ambiente promedicanual, b) la velocidad del viento a altura de buje promedio anual, c) densidad del vientoa altura de buje promedio anual.  Los recursos de generación solares deberán informar: a) la irradiación global horizontal promedio anual, b) lairradiación en el panel de los
			módulos fotovoltaicos promedio anual, c temperatura ambiente promedio anual,



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			d) temperatura de los módulos fotovoltaicos promedio anual.
			Aclaración 1: La información básica del proyecto deberá ser actualizada en caso de que se presenten modificaciones.
			Aclaración 2: Para los proyectos de generación que tengan una Capacidad Efectiva Neta (CEN) menor a 20 MW, el CND deberá informar al agente generador representante del proyecto la necesidad de contar con la supervisión de la planta en el centro de control del CND a más tardar 20 días calendario posterior a la recepción de este requisito (7.1.4. información básica).
			7.1.4.2. Copia del concepto de conexiónemitido por la Unidad de Planeación Minero- Energética (UPME). Reglamentación básica:
			<ul> <li>Resolución CREG 025 de 1995</li> <li>Resolución CREG 024 de 2013</li> <li>Resolución CREG 075 de 2021</li> <li>aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan</li> </ul>
			Actividad por realizar:
			7.1.3.1. Realizar una reunión virtual con el CND para presentar el proyecto. El agente generador representante del proyecto será el encargado de convocar al operador de red, al transmisor que otorga el punto de conexión y a los agentes involucrados en elárea de influencia del proyecto, así como a los encargados de realizar el estudio de coordinación de protecciones.
			Los objetivos de la reunión serán lossiguientes:
7.1.2.	Reunión de inicio	180 días calendario previos a la fecha de inicio de las PPS	Presentar el proyecto. Revisar los requisitos para la entrada en operación del proyecto y analizar las inquietudes. Realizar reunión de inicio para elaborar el EACP, en el documento "Lineamientos para la elaboración y presentación de EACP del SIN colombiano" se presenta el detalle de los temas a desarrollar en la reunión, a esta reunión debe asistir personal de protecciones. Ver procedimiento detallado del EACP en el Anexo 7. Y los demás que se consideren convenientes para el adecuado entendimiento del proyecto y solución



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			de inquietudes.



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			7.1.5.1. Parámetros técnicos preliminares. Se debe diligenciar en los formatos establecidos para ello.
7.1.3	Información técnica	180 días calendario previos a la fecha de inicio de las PPS	- Acuerdo CNO 1429
	preliminar		Aclaración: Se debe incluir los parámetros técnicos de los equipos de conexión.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de 1995(Código de Planeación)
			- Resolución CREG 083 de 1999,artículo 4.
			- Resolución CREG 060 de 2019.
			- Acuerdo CNO 1429.
			- O aquellos que la modifiquen,adicionen o sustituyan
			Documentos por entregar:
	Modelos Preliminares	180 días calendario previos a la FIPPS	Certificado donde se indiquen los modelos de control para las plantas sincrónicas (PSS, AVR, PCU) donde se incluya:
7.1.4			- Modos de control
			- Diagrama de bloques
			Parametrización inicial
			Documentos por entregar:
			7.1.6.1. Diagrama unifilar del proyecto.
			7.1.6.2 Diagrama unifilar del área deinfluencia del proyecto.
7.1.5	Diagramas unifilares	180 días calendario previos a la FIPPS	Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de 1995(Código de
			Conexión, Anexo CC7)
			- Resolución CREG 070 de 1998 O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan.



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			Dependiendo de la capacidad efectiva netay el nivel de tensión donde se conecte el recurso de generación se debe entregar unode los siguientes documentos:
	protecciones	Ver plazos en la Tabla 1 del Anexo 7 de este documento	7.1.7.1. Para recursos de generación mayores a 5 MW que se conecten a niveles de tensión 1, 2 y 3, y recurso de generación de cualquier capacidad que se conecten a nivel 4 o superior: Estudio de Ajuste y Coordinación de Protecciones (EACP). VerAnexo 7.
			Aclaración: El EACP se debe elaborar acorde a lo descrito en el documento "Lineamientos para la elaboración y presentación de EACP del SIN colombiano"y será entregado considerando el marco de referencia definido en la reunión de inicio.
			7.1.7.1. Para recursos de generación con capacidad instalada menor a 5 MW que se conecten a niveles de tensión 1, 2 y 3: comunicación firmada por el transportador que entrega el punto de conexión en el que informe al CND el cumplimiento de requisitos de protecciones para la conexión de sistemas de generación.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de 1995(Código de Conexión, Anexo CC4) - O aquellas que la modifiquen,
			adicionen o sustituyan. Documentos por entregar:
			7.1.7.1. Comunicación firmada por el transmisor (Transmisor Nacional, Transmisor Regional, Operador de Red) en la que se informe los trabajos de expansión y los activos que se requieren para la incorporación o conexión del nuevo proyecto al SIN.
			Aclaración 1: Previamente se debe coordinar con el TN, TR u OR los trabajos yactivos requeridos para la incorporación o conexión del nuevo proyecto al SIN
717	Coordinar actividades para la incorporación del proyecto al SIN.	previos a la FIPPS	Aclaración 2: La gestión de lasconsignaciones que se requieran para la conexión del proyecto se realizará cumpliendo con los plazos y procedimientos previstos en la reglamentación vigente para la coordinación de consignaciones en el SIN.
			Reglamentación básica:



	I	<u> </u>	Decelución CDEC II de 2000
			- Resolución CREG 11 de 2009
			- Resolución CREG 15 de 2018
			- Resolución CREG 093 de 2012
			- Resolución CREG 094 de 2012 O aquellas que la
7.1.8	Supervisión en el CND	90 días calendarios previo a la FIPPS	modifiquen,adicionen o sustituyan.  Documentos por entregar: 7.1.9.1. Comunicación en la que se informeal CND el medio mediante el cual se realizará la supervisión:  Directa: por medio de unidades terminales remotas (RTU) o equivalente.  Indirecta: utilizando los protocolos de comunicación entre centros de controlvigentes al momento de la integración.  Internet: utilizando protocolos de comunicación sobre la red pública de datos internet que sean soportados porel centro de supervisión y control del CND, que hayan sido avalados previamente por el CND y que garanticen los criterios de seguridad y confiabilidad requeridos para la operación del sistema interconectado nacional. Esta opción está disponible para recursos de generación eólicos y solares.  Aclaración: Para plantas con unaCapacidad Efectiva Neta (CEN) menor a 20MW, este requisito aplica en el caso de que el CND le haya informado que requiere supervisión. Deberán tener en cuenta el procedimiento establecido por el CND.  Reglamentación básica:  Resolución CREG 025 de 1995, Código de Conexión, Anexo CC3.  Resolución CREG 080 de 1998.
			- Resolución CREG 080 de 1998.
			- Resolución CREG 060 de 2019,artículo 20.
			- O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Actividad por realizar:
7.1.9	Agente generador	Previo al registro de las	7.1.2.1. Comunicación en la cual se informe el agente generador que representará el proyecto de generación. En caso de que se trate de un agente generador nuevo se deberá registrar previamente como
			agente generador ante el Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 024 de 1995



			Resolución CREG 060 de 2019 (el agente
			representante es quien debe remitir la
			información al CND)
			O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Actividad por realizar:
		Según regulación vigente y previo a la	7.1.10.1. Registrar las fronteras comerciales ante el ASIC.
		fecha de inicio de	Reglamentación básica:
7.1.10	Fronteras comerciales	pruebas de puesta en servicio (PPS)	- Resolución CREG 038 de 2014 - Resolución CREG 157 de 2011 - Resolución CREG 122 de 2003 O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			Documento por entregar:
			7.1.11.1. Listado de señales de SOE.
			Se debe entregar diligenciado el Anexo 3 deeste documento, donde se listan las señalesde SOE que debe tener disponible un proyecto.
			Reglamentación básica:
7.1.11	Señales de SOE	30 días calendario previo a la fecha de inicio de las PPS	Conexión, Anexo CC6)
			- Resolución CREG 083 de 1999,artículo 6
			- Resolución CREG 060 de 2019 - Acuerdo CNO 491
			- O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Documento por entregar:
			7.1.12.1. Listado de señales de SCADA.
			7.1.12.2. Diagrama unifilar del proyecto con la nomenclatura operativa.
	Señales de SCADA	30 días calendario previo a la fecha de inicio de las PPS	Se debe entregar diligenciado el Anexo 4 deeste documento, donde se listan las señalesde SCADA que debe tener disponible un proyecto.
			Reglamentación básica:
7.1.12			Resolución CREO 063 de 1999, diticulo 6
			- Resolución CREG 037 de 2018, artículo 1, numeral 3.3.1.1 (Aplica para recursos de
			generación solares yeólicas)
			- Resolución CREG 060 de 2019 - Resolución CREG 025 de 1995, Código de
			Conexión, Anexo CC6
			- O aquellas que la modifiquen,
			adicionen o sustituyan Actividad por realizar y documento por entregar:
		10 días hábiles previoa la fecha de inicio delas PPS	7.1.13.1. Coordinar con el CND las pruebasde las líneas telefónicas operativas.
	Pruebas de las líneas telefónicasoperativas para la coordinación de la operación para nuevos agentes		Aclaración: El agente representante será el encargado de solicitar al CND la realizaciónde las pruebas.
7.1.13			7.1.13.2. Comunicación emitida por el CNDcon el resultado satisfactorio de las pruebas de las líneas telefónicas.
			Aclaración: Este requisito aplica para los recursos de generación que requieran tenerdisponibilidad de líneas telefónicas operativas para la



	comunicación con el centro de control del CND.



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
	Pruebas de supervisión simuladascon el CND	5 días hábiles previo a la fecha de inicio de las PPS	Actividad por realizar y documento por entregar: 7.1.14.1. Realizar con el CND las pruebas de supervisión simuladas. Aclaración: El agente generador representante será el encargado de solicitar al CND la realización de las pruebas. 7.1.14.2. Comunicación emitida por el CND con el resultado satisfactorio de las pruebas de supervisión.
7.1.15.	Certificado de la conexión ycapacidad de transporte asignada	7 días calendario previo a la fecha de inicio de las PPS	Documentos por entregar:  7.1.15.1. Certificación del transportador del área aprobando la conexión y la capacidad en MW asignada en el contrato de conexión. Copia de esta comunicación deberá enviarse tanto al Centro Nacional de Despacho como al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.  Aclaración 1: La fecha establecida en elcontrato de conexión debe coincidir con la fecha de entrada en operación aprobada en el concepto de conexión de la UPME.  Aclaración 2: Previo al inicio de pruebas depuesta en servicio se deberá haber cumplido con las condiciones estipuladas en el concepto de conexión de la UPME y la subestación donde se conectará el generador deberá estar declarada en operación.  Reglamentación básica:  Resolución CREG 121 de 1998, artículo 2  O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
	Fecha de inicio de pruebas depuesta en servicio	7 días calendario	Documento por entregar: 7.1.16.1. Comunicado en el que se informela fecha de inicio de pruebas de puesta en servicio (PPS). Reglamentación básica: - Resolución CREG 121 de 1998 O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan



			Documento por entregar:
	Cronograma de pruebas	3 días calendario	7.1.17.1. Cronograma de pruebas de puestaen servicio (PPS).
	de puestaen servicio		Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 121 de 1998 O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			Actividad por realizar:
			7.1.17.1. Ingresar la disponibilidad horaria de generación en el aplicativo del Despacho Económico que el CND disponga para ello.
7.1.18	Disponibilidad de generación	Según reglamentación vigente	Aclaración: El agente generador deberá suministrar al CND la información de contacto (teléfono, correo electrónico) para realizar las pruebas de ingreso de disponibilidad e informar los redespachos, una vez se encuentre en operación el recurso de generación.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 121 de 1998 - O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Documentos por entregar:
	Información técnica definitiva	3 días calendario previo a la FPO	7.1.18.1. Parámetros técnicos definitivos.Se debe diligenciar en los formatos establecidos para ello.
			- Acuerdo CNO 1429
			- Acuerdo CNO 1429
			Aclaración: En caso de requerir corregir la información técnica definitiva se podrárealizar hasta un día antes de la declaraciónen operación comercial, de lo contrario se debe realizar la corrección por el procedimiento de cambio de parámetros.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de 1995(Código de Planeación) - Resolución CREG 083 de 1999,artículo 4.
			- Resolución CREG 060 de 2019
			- Acuerdo CNO 1429 O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan Actividad por realizar y documento por entregar;
			7.1.20.1. Verificar con el CND la recepción de las señales de supervisión.
		Después de	Aclaración: El agente generador representante será el encargado decoordinar con el CND la revisión de las señales de supervisión.
7.1.20	Recepción de las señales desupervisión.	energizado el proyecto y previo al cumplimiento de la reglamentación	7.1.20.2. Comunicación con el resultado satisfactorio de la recepción de las señales de supervisión emitido por el CND.
		vigente	Reglamentación básica:



			- Resolución CREG 083 de 1999,artículo 6 - O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
--	--	--	---



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
7.1.21	Resultados de pruebas cumplimiento capacidad de transporte	Después de energizado elproyecto y previo a larecepción de ladeclaración de entrada en operación	Documentos por entregar:  7.1.21.1. Para verificar el cumplimiento del90% de la capacidad de transporte asignada en el contrato de conexión se deberá enviar alguno de los siguientes documentos:  Reporte con los protocolos de las pruebas de consumo térmico específico y capacidad efectiva neta, para el caso de plantas térmicas (Ver Acuerdo CNO 557, o aquellos que los modifiquen, o sustituyan), y de factor de conversión, para el caso de plantas hidráulicas (Ver Acuerdo CNO 694 y aquellos que los modifiquen o sustituyan), en las cuales conste la Capacidad Efectiva Neta.  Si la planta tiene sistema de supervisión con el CND, enviar reportede potencia mostrado en el sistema SCADA en el cual se evidencie que la potencia generada es superior o igual al 90% de la capacidad asignada en elcontrato de conexión.  Reporte de contadores, en el cual se evidencie que la potencia que la potencia generada es superior o igual al 90% de la capacidad instalada de la planta expedido por el Operador de Red, para los proyectos que no tienen supervisión con el CND.  Reglamentación básica:  Resolución CREG 022 de 2001  Resolución CREG 75 de 2021  O aquellas que la
7.1.22	Coordinar con el CND la fecha y hora de entrada en operación comercial	Mínimo dos (2) días calendario antes de la fecha de recepción dela primera oferta en el Despacho Económico	modifiquen,adicionen o sustituyan  Actividad a realizar:  7.1.22.1. Revisar con el CND el estado de cumplimiento de requisitos para la entrada en operación del proyecto  7.1.22.2 Informar al CND la hora estimada de declaración en operación comercial del proyecto



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
7.1.23	cumplimiento de la	Previo a la declaración de entrada en operación comercial	Documentos por entregar:  7.1.23.1 Comunicación firmada por el TN, TR u OR que entregan el punto de conexión del proyecto en el que se indique que la conexión del proyecto cumplió con la reglamentación vigente.  Aclaración: Se debe incluir en el formato de certificado de cumplimiento pruebas para verificar el comportamiento de los esquemas de protección.  Estas comunicaciones se pueden recibir adjuntas a la comunicación de declaración en operación.
7.1.24	Declaración en operación	Posterior al cumplimiento de todos los requisitos. Mínimo dos (2) días calendario antes de la fecha de recepción dela primera oferta en el Despacho Económico	Documentos por entregar  7.1.24.1. Comunicación de declaración deentrada en operación comercial.  Para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:  La declaración de entrada en operación comercial deberá ser una comunicación escrita.  Se debe incluir la bahía de conexión del generador.  Aclaración: La declaración de entrada en operación comercial de una planta despachada centralmente se oficializa con la declaración de la oferta para el despacho económico, es pecesario
	Ajustes de los dispositivos de protección implementados en sitio, en la plataforma o en el formato queel CND defina para ello	30 días calendario posterior a la FPO	Documentos por entregar 7.1.25.1. Ajustes definitivos de los dispositivos de protección implementados en sitio.



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
7.1.26	Modelos definitivos de los degeneradores y controles asociados.	Según reglamentación	7.1.26.1 Acuerdo CNO con la aprobación de los modelos definitivos de los generadores
			Reglamentación básica:
			- Acuerdo CNO1358 O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan.



## 7.2. Requisitos adicionales para la entrada en operación de recursos de generación hidráulicos despachados centralmente

Tabla 4. Requisitos adicionales y plazos para la entrada en operación de recursos de generación hidráulicos despachados centralmente

N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
7.2.1.	Metodología de cálculo de la serie hidrológica inicial	Según normatividad vigente	Adjuntar Acuerdo aprobado por el CNO de la metodología del cálculo de su serie hidrológica inicial. Aclaración:  1) Para plantas con OEF: Según lo establecido en el Acuerdo CNO 1420 el agente generador representante debe someter a aprobación del SH (Subcomité Hidrológico) la metodología de cálculo de su serie hidrológica inicial dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que el ASIC certifique la asignación de la OEF. 2) Para plantas sin asignación OEF: Según lo establecido en el Acuerdo CNO 1420 el agente generador representante debe someter a aprobación del SURER (Subcomité de Recursos Energéticos Renovables) la metodología de cálculo de su serie hidrológica inicial por lo menos con un año de anticipación a la FPO de la planta.  Reglamentación básica:  Resolución Acuerdo CNO 1420  O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
7.2.2.	Variables adicionales a la información para el despacho económico	III) diae calendario	Documentos por entregar:  7.2.2.1. Acuerdo CNO el que se apruebe la información adicional para el despacho económico:  - Mínimos obligatorios  - Configuración de rampas  Aclaración: Debe cumplir con el procedimiento del Acuerdo CNO 1366 para la aprobación de mínimos obligatorios.  Reglamentación básica:  - Acuerdo CNO 1366  - O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			7.2.3.1. Acuerdo CNO en el cual seaprueba los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta. Aplica para recursos de generación despachados centralmente.
7.2.3.	Resultados de pruebas de estatismo y banda muerta	3 días calendario previo a la FPO	Reglamentación básica:
			<ul> <li>Resolución 023 de 2001, artículo 3</li> <li>Acuerdo CNO 1355</li> <li>O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</li> </ul>



# 7.4. Requisitos adicionales para la entrada en operación de recursos de generación térmicos despachados centralmente

Tabla 5. Requisitos adicionales y plazos para la entrada en operación de recursos de generacióntérmicos despachados centralmente

N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
7.3.3	Rampas de aumento y disminución	15 días calendario previos a la FPO	Documentos por entregar:  7.3.3.1. Rampas de aumento y disminución. Aplica para recursos de generación despachados centralmente.  7.3.3.2. Las plantas de ciclo combinado que tengan mínimo dos unidades de gas deben enviar el Acuerdo CNO en el que se apruebe el modelo de rampas.  Reglamentación básica:  - Acuerdo CNO 1429 - Resolución CREG 093 de 2010, aplica para plantas de ciclo combinado que tengan mínimo dos unidades de gas - O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.  Documentos por entregar:
7.3.4	Resultados de pruebas de estatismo y banda muerta	3 días calendario previos a la FPO	7.3.4.1. Acuerdo CNO en el cual seaprueba los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta. Aplica para recursos de generación despachados centralmente.  Reglamentación básica:  - Resolución 023 de 2001, artículo 3 - Acuerdo CNO 1355 O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan.



# 7.4. Requisitos adicionales para la entrada en operación de recursos de generación eólicos y solares conectadas al STN y STR

Tabla 6. Requisitos adicionales y plazos para la entrada en operación de recursos de generacióneólicos y solares conectadas al STN y STR

N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
7.4.1	Protocolo de variables meteorológicas	Según reglamentación vigente	De acuerdo con lo definido en el protocolo de variables meteorológicas Acuerdo 1226, Incluir para plantas solares:  Se debe anexar mapa del proyecto donde se indique la ubicación y orientación de cada fila de paneles fotovoltaicos, a que unidad equivalente pertenecen, la ubicación de cada estación meteorológica, y cada punto donde se mida la temperatura posterior de los paneles y la irradiación en el plano de los paneles.  Se debe anexar una tabla de ubicación de los módulos fotovoltaicos y su descripción.  Se debe anexar una tabla de ubicación de sensores de mediciones meteorológicas.  De acuerdo con lo definido en el protocolo de variables meteorológicas Acuerdo 1227, Incluir para plantas eólicas:  Se debe anexar mapa del proyecto donde se indique la ubicación de cada generador eólico, a que unidad equivalente pertenecen, cada estación meteorológica y cada torre de medición.  Se debe anexar una tabla de ubicación de los aerogeneradores y su descripción.  Se debe anexar una tabla de ubicación de sensores de mediciones meteorológicas indicando cuales sensores reportarán en tiempo real  Reglamentación básica:  Acuerdo CNO 1226  Acuerdo CNO 1227,  O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
7.4.2.	Modelos de contro preliminares de simulación RMS.	6 meses previo a la FIPPS	Documentos por entregar:  7.4.1.1. Modelos preliminares del generador y sus controles asociados para los estudios de simulación RMS en la herramienta utilizada por el CND. Los modelos preliminares deben cumplir con los requerimientos establecidos en el CND.  Aclaración: Los modelos deben incluir los requisitos técnicos definidos en la Resolución CREG 060 de 2019 o aquella que la modifique, complemente o sustituya, para el control de potencia activa y frecuencia y el control de tensión y potencia reactiva, y permitir el ajuste de los parámetros que definen estas funcionalidades.  Reglamentación básica:  Resolución CREG 060 de 2019, artículo5  O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
7.4.3.	Rampa operativa para arranque y parada	6 meses previos ala FIPPS	Documentos por entregar:  7.4.2.1. Curva donde se relacione la velocidad de toma de carga Vs la potenciade salida.  Reglamentación básica:  Resolución CREG 060 de 2019, artículo19  O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
<b>N</b> °	Información meteorológica	Plazo  6 meses previos ala FIPPS	Descripción y observaciones  Documentos por entregar:  7.4.3.1. Las series por reportar corresponden a las siguientes:  Serie de tiempo de mediciones del recurso, tomada en el sitio de la planta,para un periodo de por lo menos 1 año y con una resolución de 10 minutos. Deigual manera se debe entregar una serie estimada de la generación de planta.  Serie de tiempo de estimaciones del recurso, para el sitio de la planta, para un periodo de por lo menos 10 años, y con una resolución temporal de 1 hora omenor. De igual manera se debe entregar una serie estimada de la generación de planta.  Reglamentación básica:  Resolución CREG 060 de 2019 numeral 3.3.6 del Anexo  Resolución CREG 060 de 2019 numeral 3.3.6 del Anexo  Acuerdo CNO 1127  Acuerdo CNO 1042  O aquellas que la modifiquen, adicionen o
7.4.5	Curva y tabla de estatismo yla banda muerta en función de la frecuencia	3 meses previos ala FIPPS	Documentos por entregar: 7.4.4.1. Curva y tabla de estatismo y la banda muerta en función de la frecuencia Reglamentación básica: - Resolución CREG 060 de 2019 O aquellas que la modifiquen, adicioneno sustituyan.
7.4.6.		3 meses previo a la FIPPS	Documentos por entregar:  7.4.6.1. Certificado de las funcionalidadesLVRT y HVRT de acuerdo con los requerimientos de la regulación vigente. Reglamentación básica:  Resolución CREG 060 de 2019, artículo14, literal c. O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
			Documentos por entregar:
			7.4.7.1. Acuerdo CNO con los resultados delas siguientes pruebas:
			<ul> <li>Pruebas de la curva de capacidad,</li> <li>Potencia reactiva (PQ)</li> <li>Pruebas de las características del control</li> </ul>
			de potencia activa/frecuencia (Estatismo(s) potencia/frecuencia)
			- Pruebas de rampa operativa de entraday salida
			<ul> <li>Pruebas de las características del control de potencia reactiva/tensión (Estatismo potencia reactiva/tensión)</li> </ul>
7.4.7	Resultados de pruebas	Previo a la declaración de entradaenoperación	<ul> <li>Pruebas de desempeño de respuesta rápida en frecuencia (aplica sólo para eólicas)</li> <li>Pruebas a las características de</li> </ul>
		erriadaerioperacion	operación ante depresiones de tensión y sobretensiones
			- Pruebas a los requerimientos de priorización en la inyección rápida de corriente reactiva.
			Aclaración: Las pruebas deberán realizarse de acuerdo con los términos y plazos que defina el CNO.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 060 de 2019 O aquellas que la modifiquen, adicioneno sustituyan.
			Documentos por entregar:
7.4.8	Series históricas de los últimos seis (6) meses	3 días calendario previo a la FPO	7.4.8.1. Aplica para plantas que tienen o pretendan tener obligación de energía en firme: Series de datos correspondientes a las variables meteorológicas definidas en la regulación vigente, con un horizonte de 6 meses de datos medidos en el sitio de las plantas con una resolución no superior a diez (10) minutos.  Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 037 de 2019, artículo 1 numeral 3.3.6. (Indica las variablesque se
			deben reportar)
			- Acuerdo CNO 1127
			- Acuerdo CNO 1042 O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



N°	Nombre del requisito	Plazo	Descripción y observaciones
<b>N°</b> 7.4.9	Modelos de simulaciónRMS detallados en la herramienta de simulaciónque utiliza el CND		Descripción y observaciones  Documentos por entregar:  7.4.9.1. Modelos de simulación RMSdetallados en la herramienta de simulación que utiliza el CND los cuales deben ser validados y parametrizables de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos en el numeral 8.2.4 del Código de Conexión y conforme a la metodología de validación definida mediante Acuerdo por el C.N.O.  Reglamentación básica:
			<ul> <li>Resolución CREG 060 de 2019, artículo10</li> <li>O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.</li> </ul>



### 7.5. Requisitos adicionales para la entrada en operación de proyectos de generación clase 1 que requieran mayor capacidad a la disponible en el punto de conexión.

Como parte de los requisitos que deben cumplir los proyectos de generación clase 1 conectado al STN o STR que opten por la opción definida en el Artículo 19 de la Resolución CREG 075 de 2021 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el interesado deberá remitir y adjuntar la siguiente información y dar cumplimiento al procedimiento que se detalla en la tabla:

Tabla . Requisitos adicionales y plazos para la entrada en operación de recursos de generación (proyectos clase 1) que requieran mayor capacidad a la disponible en el punto de conexión.

N°	Nombre del requisito	Plazo	Observaciones
N°	Solicitud al CND del concepto que autorice su operación en los términos establecidos en el concepto de conexión emitido por la UPME	Máximo 3 meses después de emitido el concepto de conexión de la UPME	Observaciones  Documentos por entregar:  7.5.1.1 Comunicación con la solicitud de concepto del CND respecto a la conexión al SIN bajo las condiciones establecidas en el concepto de conexión, con la siguiente documentación adjunta.
			<ul> <li>7.5.1.2. Concepto de Conexión emitido por la UPME, que contenga mínimo:</li> <li>Condiciones particulares que deben tenerse en cuenta durante la operación del proyecto.</li> </ul>
			Capacidad máxima asignada a la planta.
			Capacidad máxima del punto de conexión.
7.5.1.			7.5.1.3. Estudio de conexión presentado a la UPME.
			7.5.1.4. Disponibilidad esperada del recurso primario que utilizará el proyecto.
			7.5.1.5 Propuesta de diseño, Implementación, supervisión, planes de pruebas y mantenimiento, soportada con los estudios eléctricos de estado estacionario y dinámico, en la cual se detalle el mecanismo, al igual que el respaldo o redundancia de éste, que permita, de ser necesario, en la operación limitar su programa de generación de acuerdo con las condiciones establecidas en el Concepto de Conexión y cumpliendo los requerimientos establecidos en el Acuerdo CNO 1492.
			7.5.1.6 Comunicado de los agentes involucrados (transportador que otorga el punto de conexión, operadores de equipos que deban ser intervenidos) aprobando el mecanismo propuesto



N°	Nombre del requisito	Plazo	Observaciones
- 13	Nombre del requisito	FIGZO	Observaciones
			Reglamentación básica: - Resolución CREG 075 de 2021 - Acuerdo CNO 1492 - O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
7.5.2	Comentarios del CND sobre la propuesta presentada	Máximo 20 días hábiles después de recibida la información a satisfacción la solicitud de concepto de que trata el numeral 7.5.1. de esta sección.	Actividad por realizar:  El CND verificará que los mecanismos propuestos bajo esta opción cumplan con los criterios de seguridad y confiabilidad establecidos en la reglamentación vigente, considerando los requisitos establecidos en los acuerdos del CNO que apliquen. Así mismo, solicitará las aclaraciones que considere pertinentes respecto de la información aportada por el interesado y emitirá su concepto
7.5.3	Presentar ante el SAPE la propuesta del mecanismo junto con el concepto del CND.	Siguiente reunión del SAPE	Actividad por realizar:  7.5.3.1. Una vez recibido el concepto favorable por parte del CND, el interesado deberá gestionar con el CNO la presentación de la propuesta del mecanismo en el SAPE junto con el concepto del CND.  Aclaración: a la presentación de la propuesta del mecanismo en el SAPE deberán asistir los terceros involucrados en la implementación del mecanismo, El interesado será el responsable de coordinar su asistencia.  7.5.3.2. El SAPE analizará la solicitud y de encontrarla que cumple con lo establecido en la reglamentación vigente emitirá su concepto favorable e informará al Comité de Operación su recomendación o no de la expedición de un Acuerdo que contenga los requisitos a cumplir y pruebas a realizar para su conexión al Sistema.  7.5.3.3. El CNO decidirá o no la expedición del Acuerdo, con base en el soporte y argumentos técnicos enviados por el interesado y la recomendación del Comité de Operación.  Aclaración: En el evento de que el Comité de Operación no recomiende o el CNO no apruebe la expedición de un Acuerdo, devolverá la solicitud con los soportes técnicos y se deberá comenzar un nuevo trámite.
7.5.4.	Acuerdo del CNO o concepto del SAPE en el	7 días calendario previos fecha de	Documentos por entregar:



N°	Nombre del requisito	Plazo	Observaciones
	cual se aprueba el mecanismo	inicio de las PPS	7.5.4.1 Acuerdo CNO o concepto del SAPE en el cual se aprueba el mecanismo para el proyecto de generación.  En el caso que el mecanismo tenga asociado un Acuerdo, este deberá contener la propuesta de diseño, Implementación, supervisión en el cual deben incluirse los aspectos asociados a tipificación, responsabilidades en el diseño, implementación, supervisión, pruebas, mantenimiento y operación de los mecanismos que puedan ser requeridos para la conexión de proyectos de generación bajo las opciones consideradas en la Resolución CREG 075 de 2021 o aquellas que la modifiquen.  Aclaración: El concepto del CND y del SAPE serán válidos, siempre que las condiciones y supuestos referenciados en el estudio del Mecanismo que presenta el Interesado se conserven en el momento que la planta se conecte al SIN. Ante cambios en las condiciones y supuestos del estudio del Mecanismo, o el incumplimiento de la FPO prevista en el concepto de conexión de la UPME; el Interesado deberá cumplir con el procedimiento definido iniciando nuevamente con el numeral 7.5.1
7.5.8.	Resultado de pruebas que validen el adecuado funcionamiento del mecanismo que involucren dispositivos y automatismos para la conexión del proyecto de generación y que permita mantener la seguridad del sistema en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución CREG 075 de 2021 o aquella que la modifique, adicione o sustituya	Durante las Pruebas de Puesta en Servicio y previo a la declaración de entrada en operación comercial	Documentos por entregar:  7.5.8.1. Documento con el resultado de las pruebas del mecanismo.  Aclaración 1: La gestión de las consignaciones que se requieran para la conexión del proyecto se realizará cumpliendo con los plazosy procedimientos previstos en la reglamentación vigente para la coordinación de consignaciones enel SIN.



### 7.6. Requisitos adicionales para la entrada en operación de proyectos de generación que se conecten temporalmente

Como parte de los requisitos que deben cumplir los proyectos de generación clase 1 que opten por la opción definida en el Artículo 34 de la Resolución CREG 075 de 2021 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el interesado deberá remitir y adjuntar la siguiente información y dar cumplimiento al procedimiento que se detalla en la tabla:

Tabla 8. Requisitos adicionales y plazos para la entrada en operación de recursos de generación (proyectos clase 1) que se conecten temporalmente.

Ítem	Nombre del requisito	Plazo	Observaciones
7.6.1.	Solicitud al CND del concepto que autorice su operación en los términos establecidos en el concepto de conexión emitido por la UPME	Máximo 3 meses después de emitido el concepto de conexión de la UPME	Documentos por entregar:  7.6.1. Presentar ante el Centro Nacional de Despacho una solicitud de concepto respecto del esquema o alternativa que propone para cumplir las condiciones establecidas en el concepto de conexión, y de esta forma el CND emita concepto técnico en el cual se validará que se preservan las condiciones de seguridad y confiabilidad del Sistema.  5.1.2. Concepto de Conexión emitido por la UPME, que contenga mínimo:  Condiciones particulares de la temporalidad.  Estudio de conexión presentado a la UPME  7.5.1.5 Propuesta de diseño, Implementación, supervisión, planes de pruebas y mantenimiento, soportada con los estudios eléctricos de estado estacionario y dinámico, en la cual se detalle el mecanismo, al igual que el respaldo o redundancia de éste, requeridos para garantizar que no se supere la capacidad temporal autorizada cumpliendo los requerimientos establecidos en el Acuerdo CNO 1492  Reglamentación básica:  Resolución CREG 075 de 2021  Acuerdo CNO 1492  O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
7.5.2	Comentarios del CND sobre la propuesta presentada	Máximo 20 días hábiles después de recibida la información a satisfacción la solicitud de	Actividad por realizar:  El CND verificará que los mecanismos propuestos bajo esta opción cumplan con los criterios de seguridad y confiabilidad establecidos en la reglamentación vigente,



		concepto de que trata el numeral 7.5.1. de esta sección.	considerando los requisitos establecidos en los acuerdos del CNO que apliquen. Así mismo, solicitará las aclaraciones que considere pertinentes respecto de la información aportada por el interesado y emitirá su concepto  Actividad por realizar:
			7.5.6.1. Una vez recibido el concepto favorable por parte del CND, el interesado deberá gestionar con el CNO la presentación de la propuesta del mecanismo en el SAPE junto con el concepto del CND.
			ACLARACIÓN: a la presentación de la propuesta del mecanismo en el SAPE deberán asistir los terceros involucrados en la implementación del mecanismo, El interesado será el responsable de coordinar su asistencia.
7.5.6	Presentar ante el SAPE la propuesta del mecanismo junto con el concepto del CND.	Siguiente reunión del SAPE	7.5.6.2. El SAPE analizará la solicitud y de encontrarla que cumple con lo establecido en la reglamentación vigente emitirá su concepto favorable e informará al Comité de Operación su recomendación o no de la expedición de un Acuerdo que contenga los requisitos a cumplir y pruebas a realizar para su conexión al Sistema.
			7.5.6.4. El CNO decidirá o no la expedición del Acuerdo, con base en el soporte y argumentos técnicos enviados por el interesado y la recomendación del Comité de Operación.
			Aclaración: En el evento de que el Comité de Operación no recomiende o el CNO no apruebe la expedición de un Acuerdo, devolverá la solicitud con los soportes técnicos y se deberá comenzar un nuevo trámite.
			Documentos por entregar:
7.5.7.	Acuerdo del CNO o concepto del SAPE en el cual se aprueba el mecanismo	7 días calendario previos fecha de inicio de las PPS	7.5.4.1 Acuerdo CNO o concepto del SAPE en el cual se aprueba el mecanismo para el proyecto de generación.  En el caso que el mecanismo tenga asociado un Acuerdo, este deberá contener la propuesta de diseño, Implementación, supervisión en el cual deben incluirse los aspectos asociados a tipificación, responsabilidades en el diseño, implementación, supervisión, pruebas, mantenimiento y operación de los mecanismos que puedan ser requeridos para la conexión de proyectos de generación bajo las opciones consideradas en la Resolución CREG 075 de 2021 o aquellas que la modifiquen.



			Aclaración: El concepto del CND y del SAPE serán válidos, siempre que las condiciones y supuestos referenciados en el estudio del Mecanismo que presenta el Interesado se conserven en el momento que la planta se conecte al SIN. Ante cambios en las condiciones y supuestos del estudio del Mecanismo, o el incumplimiento de la FPO prevista en el concepto de conexión de la UPME; el Interesado deberá cumplir con el procedimiento definido iniciando nuevamente con el numeral 7.5.1
7.5.8.	Resultado de pruebas que validen el adecuado funcionamiento del mecanismo que involucren dispositivos y automatismos para la conexión del proyecto de generación y que permita mantener la seguridad del sistema en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución CREG 075 de 2021 o aquella que la modifique, adicione o sustituya	Durante las Pruebas de Puesta en Servicio y previo a la declaración de entrada en operación comercial	Documentos por entregar:  7.5.8.1. Documento con el resultado de las pruebas del mecanismo.  Aclaración 1: La gestión de las consignaciones que se requieran para la conexión del proyecto se realizará cumpliendo con los plazosy procedimientos previstos en la reglamentación vigente para la coordinación de consignaciones enel SIN.



# 7.7. Requisitos generales para la entrada en operación de recursos de generación bajo el alcance de la Resolución CREG 030 de 2018 (autogeneradores a gran escala con una capacidad mayor a 1 MW y menor a 5 MW)

Tabla 9. Requisitos generales y plazos para la entrada en operación de recursos de generación bajo el alcance de la Resolución CREG 030 de 2018

N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			Actividad por realizar:
		Previo al registro de	Comunicación en la cual se informe el nombre del agente generador que representará e proyecto.  En caso de que se trate de un agente generador nuevo se deberá registral previamente como agente generador ante e
7.7.1	Agente generador	las fronteras comerciales	Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC)  Reglamentación básica:
		Cornerciales	<ul> <li>Resolución CREG 024 de 1995</li> <li>Resolución CREG 060 de 2019 (el agente representante es quien debe remitir la información al CND)</li> <li>O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan</li> </ul>
7.7.2.	Información básica	90 días calendario previos a la fecha de inicio de PPS	Documentos por entregar:  7.1.4.1. Información básica del proyecto. Lacual debe contener mínimo la siguiente información:  - Alcance del proyecto.  - Listado de activos de generación y
			conexión de potencia que hacen parte de proyecto.  - FPO (Fecha Puesta en Operación).  - Informar si el proyecto entrará en operación en forma escalonada.  - Ubicación. Informar el municipio donde estará localizado el proyecto y las
			coordenadas geográficas.  Aclaración 1: La información básica de proyecto deberá ser actualizada en caso deque se presenten modificaciones.
			7.1.4.2. Copia del concepto de conexión emitido emitido por el OR.
			7.1.4.3. Parámetros técnicos preliminares. Se debe diligenciar en los formatos establecidos para ello.



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			Aclaración: Se debe incluir los parámetros técnicos de los equipos de conexión.
			7.1.4.4. Diagrama unifilar del proyecto.
			7.1.4.5 Diagrama unifilar del área deinfluencia del proyecto.
			Reglamentación básica:
			<ul> <li>Resolución CREG 030 de 2018</li> <li>Resolución CREG 025 de 1995(Código de Planeación, Código de Conexión, Anexo CC7)</li> </ul>
			- Resolución CREG 083 de 1999,artículo 4.
			- Resolución CREG 070 de 1998 - Acuerdo CNO 1429
			- O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
			Documentos por entregar:
7.7.3	Ajuste y coordinación deprotecciones (comunicación firmada por el transportador)	60 días calendario previos a la fecha de inicio de PPS	Para recursos de generación con capacidad instalada menor a 5 MW que se conecten a niveles de tensión 1, 2 y 3: comunicación firmada por el transportador que entrega el punto deconexión en el que informe al CND el cumplimiento de requisitos de protecciones para la conexión de sistemas de generación.
			Reglamentación básica:
			- Resolución CREG 025 de 1995(Código de Conexión, Anexo CC4)
			- O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.  Documentos por entregar:
			En caso de que aplique, comunicación firmada por el transmisor (Transmisor Nacional, Transmisor Regional, Operador de Red) enla que se informe los trabajos de expansióny los activos que se requieren para la incorporación o conexión del nuevo proyecto al SIN.
7.7.4	lincorporación del provecto al l	90 días calendarios previos a la fecha de inicio de PPS	Aclaración 1: Previamente se debe coordinar con el TN, TR u OR los trabajos y activos requeridos para la incorporación o conexión del nuevo proyecto al SIN
			Aclaración 2: La gestión de lasconsignaciones que se requieran para la conexión del proyecto se realizará cumpliendo con los plazos y procedimientos previstos en la reglamentación vigente para la coordinación



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			de consignaciones en elSIN.
			Reglamentación básica:
			<ul> <li>Resolución CREG 11 de 2009</li> <li>Resolución CREG 15 de 2018</li> <li>Resolución CREG 093 de 2012</li> <li>Resolución CREG 094 de 2012</li> <li>aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituyan.</li> </ul>
			Actividad por realizar:
		Según regulación	7.1.10.1. Registrar las fronteras comercialesante el ASIC.
7.7.5	Fronteras comerciales		Reglamentación básica: - Resolución CREG 038 de 2014
			- Resolución CREG 157 de 2011 - Resolución CREG 122 de 2003 O aquellas que la modifiquen,adicionen o sustituya
7.7.6	ycapacidad de	7 días calendario previo a la fecha de inicio de las PPS	Documentos por entregar:  7.1.11.1. Certificación del transportador delárea aprobando la conexión y la capacidad en MW asignada en el contrato de conexiónen el que se indique que la conexión del proyecto cumplió con la reglamentación vigente y la fecha de inicio de pruebas.  Reglamentación básica:  Resolución CREG 030 de 2018,Artículo 11  O aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
7.7.7	Disponibilidad de generación	Según reglamentación vigente	Actividad por realizar:  Ingresar la disponibilidad horaria de generación en el aplicativo del Despacho Económico que el CND disponga para ello.  Aclaración: El agente generador deberá suministrar al CND la información de contacto (teléfono, correo electrónico) para realizar las pruebas de ingreso de disponibilidad e informar los redespachos, una vez se encuentre en operación el recurso de generación.  Reglamentación básica:



N°	Nombre del requisito	Plazo mínimo	Descripción y observaciones
			Resolución CREG 121 de 1998 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan
7.7.8	Coordinar con el CND la fecha y hora de entrada en operación comercial	Mínimo dos (2) días calendario antes de la fecha de recepción de la primera oferta en el Despacho Económico	Actividad por realizar:  7.1.16.1. Revisar con el CND el estado de cumplimiento de requisitos para la entrada en operación del proyecto.  7.1.16.2 Informar al CND la hora estimada de declaración en operación comercial del proyecto.
7.7.9	Declaración en operación comercial	Posterior al cumplimiento de todos los requisitos.  Mínimo dos (2) días calendario antes de la fecha de recepción de la primera oferta en el Despacho Económico	La declaración de entrada en operación
7.7.10	Ajustes de los dispositivos de protección implementados en sitio, en la plataforma o en el formato queel CND defina para ello	posterior a la FPO	Documentos por entregar  Ajustes definitivos de los dispositivos de protección implementados en sitio.



#### 7.8. Reingreso de plantas

Para el retiro y reingreso de plantas se deberán seguir los procedimientos establecidos en la Resolución CREG 071 de 2006 o aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan (Artículos 14, 15 y 16).

Para plantas que soliciten reingreso antes de cumplir un año posterior a su retiro y que de acuerdo con el artículo 16 de la Resolución CREG 071 de 2006 conserven la capacidad de transporte asignada, tendrán que informarlo a la CREG y al CND como mínimo treinta (30) días calendario antes de la fecha de entrada en operación comercial y cumplir con los requisitos que le apliquen según lo establecido en este documento.



#### 8. Plazos para la revisión de información por parte del CND

El CND realizará seguimiento al cumplimiento de los requerimientos de información para laentrada en operación de proyectos de transmisión y recursos de generación. Si en el proceso de revisión el CND requiere solicitar aclaraciones o presenta observaciones a la información recibida ésta será remitida al promotor del proyecto o al agente representante para que revise esta información, realice los ajustes requeridos y envíe su respuesta al CND.

El CND deberá enviar respuesta a los siguientes requerimientos, cumpliendo con el poetrir topara la puesta en operación establecidos en este documento.

Tabla 6 Plazos para revisión de información por parte del CND

		Plazo
Ítem	Actividad	(Días calendario después de recibida la información en el CND)
8.1	Emitir comentarios al listado de las señales SOE	15
8.2	Emitir comentarios al listado de señales de SCADA y asignar lasdirecciones CUR, en los casos que aplique	15
8.3	Para el caso de proyectos de cogeneración y de plantas no despachadas centralmente, el CND les informará si se requiere tener sistema de supervisión para el proyecto. Sin embargo, luegode la puesta en servicio del proyecto, el CND podrá solicitar la supervisión en caso de requerirlo, de acuerdo con lo previsto en laResolución CREG 080 de 1999. (Ver Res. 080 de 1999, Artículo 3,numeral 2, literal b, o aquellas que la complementen, modifiquen osustituyan). Lo cual sería coordinado con el agente para su implementación.	20
8.4	Revisar la información fasorial (Información con el registro de equipos para la medición fasorial y reporte de señales). Asignar losparámetros de comunicación y configuración necesarios.	15
8.5	Después de recibida de declaración de entrada en operación comercial del proyecto del STR, el CND enviará al agente comunicación en la que se informe la entrada en operación deproyectos del STR	8
8.6	Después de recibido el modelo de control preliminar, el CND revisará el cumplimiento de los requerimientos	60